



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 05 de julio de 2021, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED]

ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, doña [REDACTED]

domiciliada en [REDACTED] en adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda a doña [REDACTED] en acepta, la prestación de servicios consistente en efectuar una función musical como solista, bajo el nombre "KURMI", la cual tendrá una duración de 40 minutos mínimo y 60 minutos como máximo. Se presentará desde la CAVA Fray Pedro SuberGaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, y se transmitirá a través del fanpage de Facebook Live de la Corporación Municipal de San Miguel el día 09 de julio de 2021 a las 19:30 horas.

Por lo anterior, la Prestadora se obliga a realizar prueba de sonido a las 17.30 horas el mismo día de la presentación, con todos los instrumentos y músicos necesarios para su prestación, a saber, bajo, guitarra eléctrica, guitarra acústica, cuatro venezolano y batería.

La Corporación podrá modificar a fecha de entrega de los productos contratados mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.

TERCERA: El precio del contrato es de \$500.000.- (quinientos mil pesos) impuesto incluido.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

„y, r, TA, Ngt, ti, t), \T

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula CUARTA del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2021.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida la respectiva boleta de honorarios de servicios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: La Corporación se compromete a entregar a la Prestadora todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

SÉPTIMA: Doña [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

Contar con todos los elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en la cláusula SEGUNDA.
Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal por el contratado, si procediere.

OCTAVA: La Corporación Municipal de San Miguel se obliga a poner a disposición de la prestadora los siguientes requerimientos:

- Sonido:
 - 1 MIXER DE 12 CANALES MÍNIMO, PREFERENTEMENTE CON EFECTOS
 - 4 MICRÓFONOS DINÁMICOS
 - 3 MICRÓFONOS DE INSTRUMENTO PAR AMPLIFICADORES (Y SUS ATRILES)
 - 3 MICRÓFONOS DE INSTRUMENTOS PARA BATERÍA (Y SUS ATRILES)
 - 4 ATRILES DE MICRÓFONO ARTICULADOS
 - 2 AMPLIFICADORES DE GUITARRA
 - 1 AMPLIFICADOR DE BAJO
 - 8 ENTRADAS DE CORRIENTE
 - 2 ATRILES DE TECLADO SIIMPLES



- Iluminación:

18 LED 18X1

6 PAR 56

1 CONSOLA DE ILUMINACIÓN 48CH

- Video:

2 cámaras.

NOVENA: Doña [REDACTED] se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del mismo, o de descontar del valor a pagar por la prestación el monto que correspondería a pagar por los derechos antes señalados.

DÉCIMA Doña [REDACTED] autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de cumplimiento parcial por parte de doña [REDACTED] en la ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMA CUARTA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

L...p...a *in Ndlt, , i|, ,l

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Redacted signature area]

PRESTADORA

DOF/COG/CHR/MMV/J